

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-AGUA SAN ANDRES
FIDUAGRARIA S.A.**

PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRES ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 DE MAYO DE 2022

De conformidad con el numeral 12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, de los términos de referencia; se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-AASB-O-038-2022**, que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 19 de mayo de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron tres (03) propuestas para verificar y evaluar; así:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA /CC PERSONA NATURAL
1	CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS	BELZCON S.A.S.	NIT. 901.252.860-7
		B&C QUALITY CONCRETE S.A.S.	NIT. 901.028.557-0
		INGELAS S.A.S.	NIT. 891.200.711-1
2	CONSORCIO REDES ISLA	COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	NIT. 830.054.826-1
		B&C QUALITY CONCRETE S.A.S.	NIT. 901.028.557-0
		ELESCO S.A.S.	NIT. 900.104.178-4
3	CONSORCIO CMIJ-TIDB	. CMI J INGENIEROS LTDA	NIT. 830.054.419-5
		TUCAR S.A.S.	NIT. 901.248.407-8
		DUVANA S.A.S.	NIT. 900.751.909-6
		INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S. - INC S.A.S.	NIT. 860.001.985- 4
		BARKELL SERVICIOS S.A.S.	NIT. 901.215.229-1

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 106, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente contenido y resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS	RECHAZADA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
2	CONSORCIO REDES ISLA	RECHAZADA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO CMIJ-TIDB	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROponente	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2	CONSORCIO REDES ISLA	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
3	CONSORCIO CMIJ-TIDB	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el veintiséis (26) hasta el veintisiete(27) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 5:00 pm, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar documentos de subsanación u observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co. Durante el termino de traslado se recibió documentación de orden subsanable y observaciones, las cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, así:

1. CONSORCIO CMIJ-TIDB., comunicación de fecha 27 de mayo de 2022 4:10 p.m

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1
<p>A) SUBSANACIÓN RESPECTO DEL REQUISITO HABILITANTE – JURÍDICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntamos Anexo No. 1 de la garantía de seriedad No. AA229450 expedida por la compañía Equidad Seguros S.A. atendiendo las observaciones realizadas por la Entidad.
<p>RESPUESTA:</p> <p>El proponente subsanó aportando anexo a la Garantía de Seriedad de la Oferta, a través del cual se incluyen los literales del a) al d) de los cuatro (4) eventos de cobertura de que trata el Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", de los Términos de Referencia.</p>

SUBSANACIÓN TÉCNICA No. 1
<p>C) PRECISIONES Y MANIFESTACIONES RESPECTO AL REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO</p> <p>De acuerdo a la evaluación realizada por la entidad para el contrato cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ÁREAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE TAFI VIEJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN", se observa que el mismo, a la letra indica lo siguiente:</p> <p><i>"CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS debidamente suscrito, documento emitido por la EMPRESA AGRICOLA FINAR S.A. – CAMPO ALABAMA TUCUMAN como entidad contratante en la que acredita: Objeto del contrato, contratista VHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A (TUCAR S.A.S), fecha de terminación, valor final total 93.926.250 Pesos Argentinos (Construcción red abastecimiento agua potable \$48.006.645 Pesos Argentinos y Construcción red de alcantarillado de aguas residuales \$ 45.919.605 Pesos Argentinos). Adicionalmente se valida la instalación de tubería para acueducto por más de 12.550 m.</i></p> <p><i>Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato relacionado contempla objeto, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye actividades de "ALCANTARILLADO" por lo cual se aplica lo señalado en el aparte del numeral 3.5.2.</i></p>

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal I que solicita lo siguiente:

"Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo alguna de ellas se ajuste a lo exigido por la «Matriz 1 – Experiencia», asociadas con actividades de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior solo se acreditaría el valor correspondiente a la Construcción red abastecimiento agua potable \$ 48.006.645 Pesos Argentinos (El cual corresponde a \$ 11.359.220.484,42)". (Subrayos y negrillas fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, manifestamos que no nos encontramos de acuerdo con la evaluación realizada por la Entidad, toda vez que el contrato presentado por el integrante TUCAR S.A.S., es un contrato en su totalidad de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, por lo cual no se debería descontar el valor de alcantarillado del mismo, ya que se está cumpliendo lo que dicen los términos en el numeral 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA EXIGIDA, en el capítulo III RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL, literal A), así:

"3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

III. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

A) El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. de los términos de referencia, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Y justamente en coherente con la citada estipulación, los mismos términos y condiciones en el numeral 3.6. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, mismos que al provenir de la misma Entidad Contratante, ahora NO PUEDE SER SIMPLEMENTE CERCENADOS A SU CONVENIENCIA, para ahora desconocer en los mismos, de forma absolutamente precisa, clara e indiscutible, se estableció:

Teniendo en cuenta que se realizará la intervención de redes de acueducto existentes, se tomará como criterio de la matriz 1, la asociada al numeral 1.2 correspondiente a "PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO (URBANOS Y/O RURALES)". (Mayúsculas, subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, y siendo que fue el propio numeral 3.6. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, quien de forma inequívoca, para este proceso de selección estableció que son válidas las obras de PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO (URBANOS Y/O RURALES), solicitamos se tenga en

cuenta el valor de **93.926.250 Pesos Argentinos** (el cual corresponde a **\$22.206.142.506,67**) ,lo que equivale a **36.048,93 SMMLV**, valor superior a lo exigido en los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022 para el número de contratos aportados, lo anterior porque a todas luces resulta contrario a derecho, que ahora, ya estando la Entidad en la etapa de evaluación de las ofertas, a su conveniencia, o si se quiere tardía consideración, CERCENE Y MODIFIQUE LAS CONDICIONES DE VALIDEZ DE LOS PROYECTOS HABILITADOS Y VALIDADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA, misma que en este caso y como está PROBADO, sin duda alguna **INCLUYE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO.**

En este caso, fundamentamos nuestra solicitud en la exigencia legal inviolable de que la futura Contratante debe respetar y seguir estrictamente lo indicado en los términos de referencia como partes integrales del mismo, **SIN QUE LE SEA POSIBLE CREAR NUEVAS REGLAS O INTERPRETARLAS A SU ARBITRIO.**

Sobre la imposibilidad para la Entidad Contratante de apartarse de lo precisamente reglado en los términos de referencia, concepto legal al cual acudimos para soportar nuestra solicitud, se encuentra expresamente consagrada en la Ley 1474 de 2011, el Estatuto Anticorrupción, quien en su artículo 88 a la letra ordena:

"Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
(Subrayas y negrillas fuera del texto)

Y sobre el particular y como desarrollo del clarísimo mandato legal contenido en el Estatuto Anticorrupción, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que no debe olvidarse es un desarrollo de los principios de la función administrativa contenidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y aplicables al proceso de selección que nos ocupa, incluso realizado bajo el ámbito del derecho privado, según lo dispone de forma general el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, debemos mencionar que también soporta nuestra petición el hecho ya resuelto por el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO en el sentido de que en cualquier proceso de selección **prevalecen y aplican para todos los intervinientes en estos procesos de selección las reglas definidas en tales términos de referencia:**

Así lo ha indicado el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO en su sentencia del 30 de noviembre de 2006, expediente 13074, cuando sobre el caso dispone:

*"En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas,** y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la*

adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierto. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, como quiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento.

(...)

En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.

(...)

En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa –positiva o material y negativa o formal– en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulado que hace exigible que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite precontractual sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones.” (Negritas y subrayas fuera del texto).

Y en concordancia con lo anterior, también lo expuesto por el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN E No. N3577 de 1991 al expresar que:

“En la interpretación de la conducta humana, que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien.” (Negritas y subrayas fuera del texto).

Por último y sin ser menos importante, vale la pena resaltar que uno de los miembros del **CONSORCIO CMUJ - TIDB** es a su vez miembro del **CONSORCIO WMI - CMUJ**, que tuvo a su cargo las obras de **RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DE SAN ANDRÉS ISLA** bajo el Contrato 030-2018, precisamente con **FINDETER**, obra cuya acta de terminación se suscribió en el mes de Septiembre de 2021. Sin embargo, por falta de celeridad, negligencia o descuido, el Contratante tiene en su poder el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** para revisión desde por lo menos el día 22 de febrero de 2022, fecha en la cual la Interventoría del contrato citado les radicó vía correo electrónico el proyecto de liquidación, sin que a la fecha la Entidad se haya pronunciado en cualquier sentido, por más que varias veces vía telefónica y WhatsApp se ha preguntado por dicha acta. Esta situación ha repercutido en que, de haberlo hecho de manera diligente, el contrato citado hubiese podido quedar debidamente registrado en el RUP y no estuviéramos abocados a la situación que, por esa misma falta de acción y demora de **FINDETER**, ahora mismo nos encontramos inmersos con lo graves perjuicios, tanto para la comunidad sanandresana, como en este caso para el Contratista y ahora proponente, toda vez que con el contrato referido, ejecutado con el mayor de los éxitos y con una cifra superior a los 37 mil millones de pesos y más de 41.000 metros de redes renovadas se hubiera

cumplido perfectamente en las exigencias técnicas de este proceso de selección, mismas que aparentemente no estamos cumpliendo. Los documentos que respaldan nuestra afirmación reposan íntegramente en los archivos de **FINDETER**.

Por último solo nos resta manifestar que el ahora **CONSORCIO CMUJ - TIDB** tiene toda la idoneidad técnica, jurídica y financiera, además de la experiencia en la isla de San Andrés para desarrollar el proyecto objeto de la convocatoria.

Los correos de la interventoría y la información relacionada en el presente texto se pueden observar a continuación, agregando que se tratan de correos corporativos cuya trazabilidad puede ser verificada por entidad competente.

Por lo expuesto habiendo subsanado lo solicitado, agradecemos se de por resueltas favorablemente las observaciones esgrimidas por el comité evaluador respecto del **CONSORCIO CMUJ - TIDB**, y en lo pertinente subsanada nuestra oferta y se nos habilite, para que se de continuidad al proceso de selección que nos ocupa.

III. PETICIÓN:

ÚNICA: Debido a que la propuesta del **CONSORCIO CMUJ-TIDB** se han emitido en un todo conforme a la Ley y las propias reglas fijadas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS FIDUAGRARIA S.A.**, en los términos de referencia de la **CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022**, solicitamos se **HABILITE LA PROPUESTA DE LA FORMA ASOCIATIVA CONSORCIO CMUJ - TIDB**, conforme a los requisitos habilitantes, **JURÍDICO, FINANCIERO y TÉCNICO**, ya que la misma **CUMPLE** a cabalidad con todos ellos, y en consecuencia se proceda con la siguiente etapa de evaluación y calificación de las ofertas, incluyendo a la del **CONSORCIO CMUJ - TIDB**.

RESPUESTA:

Conforme a la observación presentada, se informa al interesado que los términos de referencia establecieron en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, en donde se indica que los contratos válidos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

*(...) Los proponentes deberán aportar **MINIMO 1 Y MÁXIMO 6 CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, donde se acrediten las condiciones I, II y III indicadas a continuación:*

I. OBRAS DE ACUEDUCTOS:

Experiencia general

Deberán aportar contratos cuya experiencia corresponda o haya contenido obras de:

AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION, EN OBRAS DE ACUEDUCTO

Experiencia específica.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo a DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (12.550) METROS de intervención o instalación de: redes de acueducto.

II. ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Experiencia general

Deberán aportar contratos cuya experiencia corresponda o haya contenido actividades de:

PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS A ACUEDUCTOS (...).(Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, es claro que la experiencia exigida para cada una de las condiciones establecidas para esta convocatoria es específicamente en OBRAS DE ACUEDUCTO y en el contrato de orden No. 1 no se evidencian solamente obras de acueducto sino también de alcantarillado, por lo que la entidad dio aplicación a lo establecido en el capítulo **3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, literal I, el cual señala lo siguiente:

"Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo alguna de ellas se ajuste a lo exigido por la «Matriz 1 – Experiencia», asociadas con actividades de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia."

Razón por la cual, en el contrato aportado solo es posible tener en cuenta el valor correspondiente a la Construcción red abastecimiento agua potable \$ 48.006.645 pesos argentinos (El cual corresponde a \$ 11.359.220.484,42) y no el valor total del contrato tal y como lo solicita el interesado.

Por otro lado, con relación a lo indicado en su observación frente a lo establecido en el capítulo **3.6. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** "(...) Teniendo en cuenta que se realizará la intervención de redes de acueducto existentes, se tomará como criterio de la matriz 1, la asociada al numeral 1.2

correspondiente a “PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO (URBANOS Y/O RURALES (...))”, el cual hace referencia a los requisitos mínimos para definir la experiencia requerida bien sea para proyectos de agua potable o para proyectos de Alcantarillado, sin que esto signifique que para acreditar la experiencia solicitada en esta convocatoria serán validados contratos que incluyan actividades que no se enmarque dentro de la experiencia general establecida.

Finalmente se aclara que los requisitos habilitantes establecidos para la presente convocatoria son claros y fueron objeto de observación por parte de los interesados y los mismos se encuentran acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que de esta forma se minimicen los riesgos sociales, económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Por lo tanto, no es cierta la afirmación contenida en su observación en donde el oferente manifiesta que la entidad interpreta los requisitos exigidos en la presente convocatoria de forma subjetiva

SUBSANACIÓN FINANCIERA No. 1

B) SUBSANACIÓN RESPECTO DEL REQUISITO HABILITANTE – JURÍDICO:

1. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo a la solicitud realizada por la entidad con el fin de que se realice el registro de la información financiera y se calcule la capacidad financiera de la figura asociativa.
2. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo a la solicitud realizada por la entidad con el fin de que se realice el registro de la información financiera y se calcule la capacidad de trabajo de la figura asociativa.
3. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo a la solicitud realizada por la entidad con el fin de que se realice el registro de la información financiera y se calculen los indicadores de ROE y ROA de la figura asociativa.
4. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo a la solicitud realizada por la entidad con el fin de que se tenga en cuenta la experiencia plasmada en el formato 5A aportado junto con la oferta.
5. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad con el fin de que se realice el registro de la información financiera y se calcule el indicador de liquidez de la figura asociativa.
6. Se adjunta formato 5C corregido del integrante CMIJ INGENIEROS LTDA.
7. Adjuntamos certificado de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021 de las empresas CMIJ INGENIEROS LTDA, INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S. y BARKELL SERVICIOS S.A.S. De las empresas DUVANA S.A.S. y TUCAR S.A.S. se entregan estados de resultados con corte al 31 de diciembre de 2021.

RESPUESTA:

Se solicita al proponente remitirse al Informe Financiero individual, el cual hace parte integral del presente informe.

2. CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS., comunicación de fecha 27 de mayo de 2022 4:53 p.m

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 1

En atención al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanciones de fecha 25 de mayo de 2022 de la Convocatoria No. PAF-AASB-O-038-2022 presentamos observaciones al informe en cuestión mediante el cual se tomó la decisión por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-AGUA SAN ANDRES FIDUAGRARIA S.A. de rechazar la propuesta formulada por el CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS representado por el suscrito, con base en las siguientes consideraciones:

1. No es cierto que hayan concurrido dos propuestas de dos consorcios que tuvieran la participación de la misma persona jurídica.

El CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS presentó al propuesta el 19 de mayo de 2022, dentro del límite temporal establecido en la Adenda No. 2 de la licitación y el CONSORCIO REDES ISLA presentó una propuesta en términos diferentes el mismo día. No obstante, la segunda de esas propuestas fue retirada dentro del término legalmente previsto, esto es antes del cierre del plazo para presentar las ofertas, con lo cual se superó la circunstancia que de conformidad con sub-numeral 1.34.2 del numeral 1.34 establecido en los términos de referencia de la licitación da lugar al rechazo de la propuesta:

“El proponente incurre en la causal de rechazo (...) cuando el proponente persona natural, persona jurídica o uno de sus socios, accionistas o miembro de junta, o representante de un proponente o de un integrante de un proponente plural o apoderado/representante de una persona natural, ya sea en forma individual o como socio, accionista, miembro de junta o representante de una persona jurídica o natural, presente más de una oferta”.

2. Señalada la anterior circunstancia considero que la entidad debe avocar el conocimiento integral de la propuesta del CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS que se mantiene en firme con ocasión de la renuncia efectuada por el CONSORCIO REDES ISLA indicada en el numeral anterior. Desconocer que la renuncia efectuada se formuló dentro del término previsto supone una afectación a los intereses del CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS, sin que haya existido ningún acto de mala fe del suscrito que justifique una consecuencia jurídica como la pretende imponer la entidad mediante el Informe.
3. No medió acto de mala fe sino un hecho desafortunado que se corrigió a la mayor brevedad posible una vez identificada la inhabilidad sobreviniente para participar de la licitación.
Debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).
4. Como podrá identificar la Entidad las propuestas presentadas por uno y otro consorcio difieren ostensiblemente entre sí. De manera que no hay lugar a suponer la intención de la persona jurídica de defraudar a la administración pública en el marco de la licitación. Reitero, todo obedeció a una circunstancia fortuita, cuyos efectos se atendieron de manera oportuna.
5. Adjunto remitimos documentación solicitada en la evaluación de la capacidad organizacional evaluada en respuesta a las observaciones realizadas al consorcio

RESPUESTA:

Con ocasión de la presente observación resulta pertinente reiterar al proponente el análisis realizado por la Entidad a través del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, publicado el pasado 25 de mayo del año en curso, a la solicitud realizada por el proponente **No. 2 CONSORCIO REDES ISLA.**, donde se indicó lo siguiente:

“En atención a la solicitud, nos permitimos comunicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.37 RETIRO DE PROPUESTA, del Capítulo I INFORMACIÓN GENERAL de los Términos de Referencia, establece:

“1.37. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.”

En consecuencia, esta solicitud -para que sea atendida formalmente, debía ser presentada con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre y recibo de ofertas dispuesta en la Adenda No. 2, del proceso de selección. Al respecto, la solicitud fue presentada tal como se puede observar a continuación, un (1) día posterior a esta diligencia:

De: Jurídico y Técnico <licitaciones@ingenierosconstructores.com>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 6:38 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD - CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022

Conforme con lo anterior, no resulta procedente la devolución de su propuesta.

Ahora bien, aduce, por otra parte, que la Entidad no atendió la observación presentada extemporánea a los Términos de Referencia. Sobre el particular es preciso aclarar que, según lo informado por la Dirección de Tecnología de Findeter, no fueron recibidos correos electrónicos el día 18 de mayo de 2022 en el buzón de la convocatoria o a los diferentes buzones de la Entidad, con este remitente licitaciones@ingenierosconstructores.com, de ahí que, no se haya conocido su observación, la cual en todo caso, de haberse atendido se hubiese resuelto indicando que a la fecha no se ha conocido por parte del sector asegurador circunstancia que limite la expedición de la garantía de seriedad de la oferta en formato particular, aun conociendo la naturaleza de uno de sus extremos, en calidad de Beneficiario y/o Asegurado”.

Ahora, es importante recordarle al observante que, con la presentación de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable.

De lo anterior se concluye -como se había informado en el informe preliminar, que, la solicitud de retiro de la propuesta presentada por el **CONSORCIO REDES ISLA.**, no fue de recibo para la Entidad, dado que su solicitud tal como consta en la imagen que acompaña la respuesta fue presentada al día hábil siguiente luego de la fecha y hora de cierre y recibo de ofertas de la convocatoria que aquí nos atañe, en consecuencia, su solicitud no atiende a los supuestos facticos que dan origen a su observación, encontrando así, que la misma resulta improcedente, con lo cual la Entidad ratifica el resultado obtenido en el consolidado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

Por otro lado, el proponente **No. 2 CONSORCIO REDES ISLA.**, no aportó observaciones.

3. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de las anteriores circunstancias, el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 109, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
2	CONSORCIO REDES ISLA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
3	CONSORCIO CMIJ-TIDB	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

Para constancia, se expide a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-AGUA SAN ANDRÉS
 FIDUAGRARIA S.A.**

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRES ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

PROPONENTE No 3. CONSORCIO CMIJ-TIDB

Representante

MAYURIS KELLY ARROYO

CC No. 1.123.620.425

Conformado por:

Integrante No. 1. C M I J INGENIEROS LTDA

NIT. 830.054.419-5

Representante Legal

HUMBERTO MESA PULIDO

CC No. 79.149.257

Porcentaje de Participación: 50 %

Integrante No. 2. TUCAR S.A.S

NIT. 901.248.407-8

Representante Legal Suplente

PAULA ANDREA CHICA REYES

CC No. 1.030.699.289

Porcentaje de Participación: 25 %

Integrante No. 3. DUVANA S.A.S

NIT. 900.751.909-6

Representante Legal

EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ

CC No. 80.217.108

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Porcentaje de Participación: 10 %

Integrante No. 4. INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S - INC S.A.S

NIT. 860.001.985 – 4

Representante Legal

JUAN CARLOS BETANCOURT GARCIA

CC No. 74.369.648

Porcentaje de Participación: 10 %

Integrante No. 5. BARKELL SERVICIOS S.A.S

NIT. 901.215.229-1

Representante Legal

MAYURIS KELLY ARROYO

CC No. 1.123.620.425

Porcentaje de Participación: 5 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	05 folios	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de mayo de 2022, suscrita por MAYURIS KELLY ARROYO , identificado con cédula de ciudadanía No.1.123.620.425, en calidad de Representante del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal Fecha inicial de cierre 19 de mayo de 2022	3.3	Integrante 1 08 folios Integrante 2 07 folios Integrante 3 06 folios Integrante 4 10 folios Integrante 5	CUMPLE	Integrante 1 - CMIJ INGENIEROS LTDA Fecha de expedición: 27 de abril de 2022. Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección. Facultades: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitaciones: El Representante Legal no tiene limitaciones para comprometer a la sociedad. Domicilio: Bogotá D.C

		04 folios	<p>Término de constitución: Escritura Pública del 27 de enero de 1999, inscrito el 11 de febrero de 1999.</p> <p>Término de duración: Hasta el 27 de enero de 2031.</p> <p>Revisor Fiscal: Luz Mila Buitrago Reina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.634.511 y TP No. 82876T.</p> <p>Integrante 2 - TUCAR S.A.S</p> <p>Fecha de expedición: 25 de abril de 2022.</p> <p>Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección.</p> <p>Facultades: La Representante Legal Suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitaciones: La Representante Legal Suplente no tiene limitaciones para comprometer a la sociedad.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Término de constitución: Documento privado del 21 de enero de 2019, inscrito el 25 de enero de 2019.</p> <p>Término de duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Lady Johanna Ávila Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.037.898 y TP No. 260044-T.</p> <p>Integrante 3 - DUVANA S.A.S</p> <p>Fecha de expedición: 04 de mayo de 2022.</p> <p>Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección.</p> <p>Facultades: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitaciones: El Representante Legal no tiene limitaciones para comprometer a la sociedad.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Término de constitución: Documento privado del 07 de julio de 2014, inscrita el 22 de julio de 2014.</p>
--	--	-----------	--

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

			<p>Término de duración: Indefinido. Revisor Fiscal: Yisel viviana Pico González, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.774.247 y TP No. 128.397T.</p> <p>Integrante 4 - INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S – INC S.A.S</p> <p>Fecha de expedición: 11 de mayo de 2022. Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección. Facultades: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitaciones: El Representante Legal no tiene limitaciones para comprometer a la sociedad. Domicilio: Bogotá D.C Término de constitución: Escritura Pública del 04 de enero de 1963, inscrita el 07 de enero de 1963. Término de duración: Indefinida. Revisor Fiscal: Alba susana Peñalosa Leal, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.248.013 y TP No. 189762-T.</p> <p>Integrante 5 - BARKELL SERVICIOS S.A.S</p> <p>Fecha de expedición: 04 de mayo de 2022. Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección. Facultades: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitaciones: El Representante Legal no tiene limitaciones para comprometer a la sociedad. Domicilio: San Andrés (Isla) Término de constitución: Documento privado del 03 de septiembre de 2018, registrado el 19 de septiembre de 2018. Término de duración: Indefinido.</p>
--	--	--	--

				Revisor Fiscal: N/A
Documento de constitución de Proponente plural	3.3.3	03 folios	CUMPLE	<p>Objeto: El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa a los Representante del proponente, así como a los Representantes Suplentes.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Tipo: Consorcio.</p> <p>Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Será la del plazo de ejecución del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	3.3.2	<p>Integrante 1 01 folio</p> <p>Integrante 2 01 folio</p> <p>Integrante 3 01 folio</p> <p>Integrante 4 01 folio</p> <p>Integrante 5 01 folio</p>	CUMPLE	Aporta documento de identificación de los Representantes Legales de sus integrantes.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	3.2	<p>Integrante 1 02 folios</p> <p>Integrante 2 02 folios</p> <p>Integrante 3 02 folios</p> <p>Integrante 4 02 folios</p> <p>Integrante 5 02 folio</p>	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 18 de mayo de 2022. No se encuentran reportados como responsables.

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

<p>Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación</p>	<p>3.2</p>	<p>Integrante 1 02 folios Integrante 2 02 folios Integrante 3 02 folios Integrante 4 02 folios Integrante 5 02 folio</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente aporta certificados de fecha 18 de mayo de 2022. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.</p>
<p>Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales</p>	<p>3.2</p>	<p>Integrante 1 02 folios Integrante 2 02 folios Integrante 3 02 folios Integrante 4 02 folios Integrante 5 02 folio</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente aporta certificados de fecha 18 de mayo de 2022. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
<p>Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>3.2</p>	<p>Integrante 1 02 folios Integrante 2 02 folios Integrante 3 02 folios Integrante 4 02 folios Integrante 5 02 folio</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente aporta certificados de fecha 18 de mayo de 2022. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p>

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 19 de mayo de 2022 Valor Presupuesto oficial (\$ 22.741.875.608) 10% (\$2.274.187.560,80)</p>	<p align="center">7.1 Capitulo VII</p>	<p align="center">46 al 48 Documento Subsanación 02 folios</p>	<p align="center">CUMPLE SUBSANÓ</p>	<p>Aseguradora: EQUIDAD DE SEGUROS Formato: Seguro Cumplimiento Particular Póliza No: AA229450 Tomador: CONSORCIO CMIJ-TIDB Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRES Participación e identificación integrantes: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. SUBSANÓ Valor asegurado: \$ 2.274.187.560,80 Vigencia de los amparos: Desde el 19/05/2022 hasta el 19/09/2022. Soporte de pago: Allega soporte de pago de fecha 18 de mayo de 2022, a través de la plataforma de pagos de la compañía aseguradora, en el cual se evidencia el número de póliza.</p> <p align="center"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando anexo a la Garantía de Seriedad de la Oferta, a través del cual se incluyen los literales del a) al d) de los cuatro (4) eventos de cobertura de que trata el Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", de los Términos de Referencia.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p align="center">3.4 Formato 2</p>	<p align="center">Integrante 1 04 folios Integrante 2</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Integrante 1 - C M I J INGENIEROS LTDA</p>

		<p>04 folios Integrante 3 04 folios Integrante 4 04 folios Integrante 5 01 folio</p>	<p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por su Revisora Fiscal LUZ MILA BUITRAGO REINA.</p> <p>De quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente expedido por la JCC.</p> <p>Integrante 2 - TUCAR S.A.S</p> <p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por su Revisora Fiscal LADY JOHANNA ÁVILA CASTAÑO.</p> <p>De quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente expedido por la JCC.</p> <p>Integrante 3 - DUVANA S.A.S</p> <p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por su Revisora Fiscal YISEL VIVIANA PICO GONZÁLEZ.</p> <p>De quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente expedido por la JCC.</p> <p>Integrante 4 - INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S - INC S.A.S</p>
--	--	---	--

				<p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por su Revisora Fiscal ALBA SUSANA PEÑALOZA LEAL.</p> <p>De quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente expedido por la JCC.</p> <p>Integrante 5 - BARKELL SERVICIOS S.A.S</p> <p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por su Representante Legal MAYURIS KELLY ARROYO.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	3.4.6	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	3.4.7	04 folios	CUMPLE	<p>Se abona la oferta, por; HUMBERTO MESA PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.257, quien acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No.25202-10838.</p> <p>De quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.</p>
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	3.4.8	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	3.1	Integrante 1 21 folios Integrante 2	VERIFICADO	Integrante 1. Presenta RUP (03/05/2022). Se consulta RUES (25/05/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

		65 folios Integrante 3 138 folios Integrante 4 97 folios Integrante 5 44 folios		<p>Integrante 2. Presenta RUP (11/05/2022). Se consulta RUES (25/05/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones</p> <p>Integrante 3. Presenta RUP (18/05/2022). Se consulta RUES (25/05/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones</p> <p>Integrante 4. Presenta RUP (11/05/2022). Se consulta RUES (25/05/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones</p> <p>Integrante 5. Presenta RUP (09/05/2022). Se consulta RUES (25/05/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones</p>
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	3.4.9	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (24/05/2022)

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO CMIJ-TIDB, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: En proceso de certificación.

FIDUCIARIA BBVA: En proceso de certificación.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: En proceso de certificación.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONVOCATORIA PAF-AASB-O-038-2022

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia (TDR), Numerales 3.7 al 3.11 Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL** respectivamente, la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación su calificación definitiva del presente informe:

PROPONENTE No. 1. CONSORCIO BZC SAN ANDRES

El proponente NO CUMPLE con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación** señalado en los TDR, numerales 3.7 al 3.11, por lo tanto, obtiene calificación de **RECHAZADO**.

Para el caso puntual se ratifica el rechazo jurídico establecido en el informe preliminar de esta convocatoria y por lo tanto no se tiene en cuenta la documentación allegada para subsanar.

PROPONENTE No. 2. CONSORCIO REDES ISLA

El proponente NO CUMPLE con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación** señalado en los TDR, numerales 3.7 al 3.11, por lo tanto, obtiene calificación de **RECHAZADO**.

Para el caso puntual se ratifica el rechazo jurídico establecido en el informe preliminar de esta convocatoria.

PROPONENTE No. 3. CONSORCIO CMIJ - TIDB

El proponente CUMPLE con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación** señalado en los TDR, numerales 3.7 al 3.11, por lo tanto, obtiene calificación de **HABILITADO**.

PAF-AASB-O-038-2022

Módulo	PO	N	Anticipo
1	22.741.875.608,00	21,5	-

SMMLV 2022
\$ 1.000.000,00

Capital de Trabajo Demandado
6.822.562.682,40

% Requerido de Capital de Trabajo Demandado
30,00%

PAF-AASB-O-038-2022

EXPERIENCIA		
Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

SMMLV 2022

CAPACIDAD TÉCNICA		
Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

CAPACIDAD FINANCIERA		
Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL

PAF-AASB-O-038-2022
CAPACIDAD RESIDUAL

OFERTA	PROPONENTE	Porcentaje de Participación para este Proceso	MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)	Anticipo	PLAZO MDO	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
		(%)		En Pesos Colombianos	En Pesos Colombianos		Formula: Si el plazo es menor a 12 meses (POE - Anticipo), si el plazo es mayor a 12 meses [(POE - Anticipo)/Plazo]*12	En Pesos	Puntaje	Puntaje	Puntaje	En Pesos	Formula: $CD * [E+CF*CF/100] - SCE$	CRP >= CRPC HABIL / NO HABIL
1	CONSORCIO BZC SAN ANDRES	100.00%	1	22.741.875.608.00	-	22	12.693.139.874.23	-						NO HABIL
1.1	BELOZON SAS	50.00%							120.00	40.00	40.00	\$ 4.932.745.991.73		
1.2	BBS QUALITY CONCRETE SAS	45.00%							50.00	20.00	40.00	\$ 249.132.502.70		
1.3	INGELAS SAS	5.00%							120.00	20.00	40.00	\$ 6.371.508.570.63		
2	CONSORCIO REDES ISLA	100.00%	1	22.741.875.608.00	-	22	12.693.139.874.23							NO HABIL
2.1	COMPANIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	85.00%									40.00			
2.2	BBS QUALITY CONCRETES S.A.S.	5.00%									40.00			
2.3	ELESCO S.A.S.	30.00%							120.00	20.00				
3	CONSORCIO CMU - TDB	100.00%	1	22.741.875.608.00	-	22	12.693.139.874.23						25.668.315.948.18	HABIL
3.1	CMJ INGENIEROS LTDA	50.00%						\$ 4.494.731.111.00	80.00	30.00	40.00	\$ 1.999.927.969.79	4.742.108.696.71	
3.2	TUCAR S.A.S.	25.00%						\$ 3.821.775.593.00	120.00	30.00	35.00	\$ 1.238.668.869.61	5.831.616.777.44	
3.3	DUVANA S.A.S.	10.00%						\$ 7.199.975.272.00	120.00	20.00	40.00	\$ 6.495.190.101.61	6.392.765.387.99	
3.4	INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S.	10.00%						\$ 6.465.265.803.00	120.00	20.00	40.00	\$ 3.484.384.436.16	8.153.004.369.24	
3.5	BARRELL SERVICIOS S.A.S.	5.00%						\$ 457.297.284.00	80.00	0.00	40.00	\$ -	548.758.716.80	

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-AASB-O-038-2022
Objeto:	CONTRATAR "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRES ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".
Fecha de diligenciamiento:	27/05/2022
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	3
Proponente:	<u>CONSORCIO CMIJ - TIDB</u>
Representante Legal:	MAYURIS KELLY ARROYO C.C: 1.123.620.425

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CMIJ INGENIEROS LTDA	830.054.419-5	50,00%	SI
2	TUCAR S.A.S	901248407-8	25,00%	SI
3	DUVANA S.A.S	900.751.909-6	10,00%	NO
4	INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S	860.001.985-4	10,00%	SI
5	BARKELL SERVICIOS S.A.S	901 215 229-1	5,00%	NO

I. OBRAS DE ACUEDUCTOS:

EXPERIENCIA GENERAL

Deberán aportar contratos cuya experiencia corresponda o haya contenido obras de:

- AMPLIACION Y/O OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION, EN OBRAS DE ACUEDUCTO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos **uno (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo a **DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (12.550) METROS** de intervención o instalación de: redes de acueducto.

II. ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Deberán aportar contratos cuya experiencia corresponda o haya contenido obras de:

- PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS A ACUEDUCTOS

III. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL:

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, **un porcentaje** del valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV de conformidad con la tabla que se indica a continuación:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado de la convocatoria expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de la convocatoria.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	I. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo a DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (12.550) METROS de intervención o instalación de: redes de acueducto.	S/N	SI	SI
	II. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR AL 120% del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.	S/N	18440,29	NO
		1-01-8500-088-2002	5123,74	
		PAF-ATF-O-165-2015	357,76	
		TOTAL	23921.79	

NOTA 1: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	22.741.875.608,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE de 1 hasta 2 contratos. (75% del PE)	\$	17.056.406.706,00	Pesos
		17.056,41	SMMLV
Presupuesto Estimado PE de 3 hasta 4 contratos. (120% del PE)	\$	27.290.250.729,60	Pesos
		27.290,25	SMMLV
Presupuesto Estimado PE de 5 hasta 6 contratos. (150% del PE)	\$	34.112.813.412,00	Pesos
		34.112,81	SMMLV

Contrato 1: No S/N

Objeto: **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ÁREAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE TAFI VIEJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	16/09/2014		I. Un (1) contrato mínimo DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (12.550) METROS de intervención o instalación de: redes de acueducto.	<u>SI</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 11.359.220.484,42			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	18440,29			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	18440,29		II. (120% del valor del PE)	<u>18440,29</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>TUCAR S.A.S</u>

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS debidamente suscrito, documento emitido por la EMPRESA AGRICOLA FINAR S.A. - CAMPO ALABAMA TUCUMAN como entidad contratante en la que acredita: Objeto del contrato, contratista VHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A (TUCAR S.A.S), fecha de terminación, valor final total 93.926.250 Pesos Argentinos (Construcción red abastecimiento agua potable \$ 48.006.645 Pesos Argentinos y Construcción red de alcantarillado de aguas residuales \$ 45.919.605 Pesos Argentinos). Adicionalmente se valida la instalación de tubería para acueducto por mas de 12.550 m.

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato relacionado contempla objeto, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye actividades de "ALCANTARILLADO" por lo cual se aplica lo señalado en el aparte del numeral 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal I que solicita lo siguiente:

"Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo alguna de ellas se ajuste a lo exigido por la «Matriz 1 – Experiencia», asociadas con actividades de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia."

Por lo anterior solo se acreditaría el valor correspondiente a la Construcción red abastecimiento agua potable \$ 48.006.645 Pesos Argentinos (El cual corresponde a \$ 11.359.220.484,42).

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato es tenido en cuenta para cumplir con la condición (I) y aporta a la condición de valor (III) de la experiencia específica, en un total de 18440,29 SMMLV en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No 1-01-8500-088-2002

Objeto: **RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA EMPRESA**

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	12/03/2004		I. Un (1) contrato mínimo DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (12.550) METROS de intervención o instalación de: redes de acueducto.	<u>SI</u>
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.445.732.747,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	6831,66			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	5123,74		II. (120% del valor del PE)	<u>5123,74</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	75,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>INCSAS LIMITADA - INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS Y ASOCIADOS 50%</u> <u>CMIJ INGENIEROS DISTRIBUIDORES ASOCIADOS LTDA 25%</u> LUZ FABIOLA TRIVIÑO PINZÓN 25%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

- CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA debidamente suscrita, documento emitido por la empresa ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BODGOTÁ como entidad contratante en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista UNIÓN TEMPORAL SIGLO XXI con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas y suministro e instalación de redes de acueducto.

* DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL SIGLO XXI debidamente suscrita.

- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL debidamente suscrita.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato es tenido en cuenta para cumplir con la condición (I) y aporta a la condición de valor (III) de la experiencia específica, en un total de 5123,74 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de INCSAS LIMITADA - INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS Y ASOCIADOS 50% y por CMIJ INGENIEROS DISTRIBUIDORES ASOCIADOS LTDA 25% en el contrato ejecutado.

Contrato 3: No PAF-ATF-O-165-2015

Objeto: **CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".**

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	25/11/2016		I. Un (1) contrato mínimo DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (12.550) METROS de intervención o instalación de: redes de acueducto.	-
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 913.551.253,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1325,03			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	357,76		II. (120% del valor del PE)	<u>357,76</u>
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	27,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	OINCO SAS 30% DUVANA S.A.S 27% GUTENBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ 13% CONSTRUSOCIAL S.A.S 30%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>En documento sin foliar el proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA debidamente suscrita, documento emitido por la empresa FIDUCIARIA BODGOTÁ / FINDETER como entidad contratante en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO ESCALARETE DG con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas y suministro e instalación de redes de acueducto. - ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita. <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (III) de la experiencia específica, en un total de 357,76 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de DUVANA S.A.S 27% en el contrato ejecutado.</p>			
Observación general:	<p>Con la documentación aportada, el proponente NO CUMPLE con una de las reglas de acreditación de la experiencia, la cual solicita lo siguiente:</p> <p>(III). Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR AL 150% del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.</p> <p>Razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección.</p>			
Observación general a la subsanación:	<p>Teniendo en cuenta que el proponente no cumple con las reglas de acreditación de la experiencia, incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO:</p> <p>1.34.27. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>			

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022.

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS FIDUAGRARIA S.A.

Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. PAF-AASB-O-038-2022 cuyo objeto es CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, el **CONSORCIO CMIJ - TIDB** actuando en su calidad de PROPONENTE dentro del proceso de selección objetiva **INVITACIÓN PÚBLICA No. PAF-AASB-O-038-2022** se dirige a esta Entidad, actuando dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto **CON EL OBJETO DE EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO INFORME DE EVALUACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS FIDUAGRARIA S.A.**, en los siguientes términos a saber:

I. DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES RESPECTO A LA OFERTA DEL CONSORCIO CMIJ-TIDB.

En el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES publicado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-AGUA SAN ANDRÉS FIDUAGRARIA S.A. el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), en cuanto hace a la propuesta del proponente **CONSORCIO CMIJ - TIDB**, se indica lo siguiente:

A) DEL REQUISITO HABILITANTE – JURÍDICO:

GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe subsanar aportando anexo a la Garantía de Seriedad de la Oferta, a través del cual se incluyan los literales del a) al d) de los cuatro (4) eventos de cobertura de que trata el Sub - numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, así:

“1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. (...)”*

B) DEL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, del último año fiscal, es decir, con corte a 31 de diciembre de 2021.”

El integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S hizo entrega de un RUP donde la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con el mismo documento aún se encuentra en proceso de adquirir firmeza. por lo tanto, no fue posible registrar su información financiera y en consecuencia tampoco se pudo calcular la capacidad financiera de la figura asociativa. Para subsanar el integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S debe entregar su registro único de proponentes donde se especifique que su información financiera a 31 de diciembre de 2021 ya se encuentra vigente y en firme.

2. Teniendo en cuenta que el integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S hizo entrega de un RUP donde la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con el mismo documento aún se encuentra en proceso de adquirir firmeza no fue posible registrar su información financiera y en consecuencia tampoco se pudo calcular el capital de trabajo de la figura asociativa.

Para subsanar el integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S debe entregar su registro único de proponentes donde se especifique que su información financiera a 31 de diciembre de 2021 ya se encuentra vigente y en firme.

3. Teniendo en cuenta que el integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S hizo entrega de un RUP donde la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con el mismo documento aún se encuentra en proceso de adquirir firmeza no fue posible registrar su información financiera y en consecuencia tampoco se pudieron calcular los indicadores ROE y ROA de la figura asociativa.

Para subsanar el integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S debe entregar su registro único de proponentes donde se especifique que su información financiera a 31 de diciembre de 2021 ya se encuentra vigente y en firme.

4. *INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S: El formato 5A registra seis contratos (72,76,77,78,79 y 80) que de acuerdo con el RUP aún se encuentran en proceso de adquirir firmeza por lo tanto no se toman en cuenta para el cálculo total de la experiencia de este integrante.*

Para subsanar, debe presentar su formato 5A debidamente firmado por representante legal y, revisor fiscal o contador según corresponda de acuerdo con los formatos publicados para el presente proceso sin incluir dichos contratos o presentar su RUP donde se especifique que dichos contratos ya se encuentran vigentes y en firme.

5. *Teniendo en cuenta que el integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S hizo entrega de un RUP donde la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con el mismo documento aún se encuentra en proceso de adquirir firmeza no fue posible registrar su información financiera y en consecuencia tampoco se pudo calcular el indicador de liquidez de la figura asociativa.*

Para subsanar el integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S debe entregar su registro único de proponentes donde se especifique que su información financiera a 31 de diciembre de 2021 ya se encuentra vigente y en firme.

6. *C M I J INGENIEROS LTDA: El formato 5C presentado presenta dos contratos con saldo negativo (3 y 5).*

contrato 3: un inicio el 19 de octubre de 2021 con un plazo de 6 meses da como fecha de terminación el 19 de abril de 2022 por lo que ya no sería un contrato en ejecución.

contrato 5: un inicio el 18 de junio de 2021 con un plazo de 3 meses da como fecha de terminación el 18 de septiembre de 2021 por lo que ya no sería un contrato en ejecución.

Para subsanar debe aclarar dichos registros y entregar el formato 5C nuevamente.

7. *Los integrantes C M I J INGENIEROS LTDA, INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S y BARKELL SERVICIOS SAS no hicieron entrega del certificado de sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 tal y como se solicita en los TDR, por lo tanto, no fue posible registrar su factor de capacidad de organización y en consecuencia tampoco se pudo calcular su capacidad residual.*

Para subsanar, deben entregar el certificado de sus estados financieros a 31 de diciembre de 2021, tal cual se señala en los TDR.

Los integrantes TUCAR SAS y DUVANA SAS no hicieron entrega de sus estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2021 tal y como se solicita en los TDR, por lo tanto, no fue posible registrar su factor de capacidad de organización y en consecuencia tampoco se pudo calcular su capacidad residual.

Para subsanar deben entregar su estado de resultados a 31 de diciembre de 2020, certificado de los estados financieros, copias de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de quienes los suscriban de acuerdo con lo señalado en los TDR.

C) DEL REQUISITO HABILITANTE - TÉCNICO

Técnico:

*Con la documentación aportada, el proponente **NO CUMPLE** con una de las reglas de acreditación de la experiencia, la cual solicita lo siguiente:(III).*

*Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor **IGUAL O MAYOR AL 120% del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.*

*Razón por la cual recibe la condición de **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección.*

Expuesto lo anterior, procedemos a pronunciarnos sobre cada una de las manifestaciones efectuadas por la entidad respecto a los requisitos habilitantes de la propuesta del **CONSORCIO CMIJ - TIDB**.

II. MANIFESTACIONES, SUBSANACIONES Y PRECISIONES RESPECTO A LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Nos permitimos indicar dentro del término legal establecido para el efecto conforme las reglas establecidas para el proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA No. **PAF-AASB-O-038-2022** que procederemos a SUBSANAR LA OBSERVACIÓN ANTES DESCRITA ello bajo el entendido de que lo observado es susceptible de corrección teniendo en cuenta que no se corresponde con **“aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje”**, y por tanto podrán enmendarse a solicitud de la Contratante en cualquier momento, inclusive hasta la adjudicación, tal y como al efecto lo ha indicado el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C. Consejero Ponente: Dr. ENRIQUE GIL BOTERO de fecha doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) y con Radicación número: 05001-23-25-000-1994-02027-01(21324) al expresar:

“En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, “aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas”; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”, los que “... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Luego, efectuada la anterior precisión, procederemos en consecuencia a dar respuesta a cada uno de los requerimientos solicitados por la entidad así:

A) SUBSANACIÓN RESPECTO DEL REQUISITO HABILITANTE – JURÍDICO:

- Adjuntamos Anexo No. 1 de la garantía de seriedad No. AA229450 expedida por la compañía Equidad Seguros S.A. atendiendo las observaciones realizadas por la Entidad.

B) SUBSANACIÓN RESPECTO DEL REQUISITO HABILITANTE – JURÍDICO:

1. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo a la solicitud realizada por

la entidad con el fin de que se realice el registro de la información financiera y se calcule la capacidad financiera de la figura asociativa.

2. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo a la solicitud realizada por la entidad con el fin de que se realice el registro de la información financiera y se calcule la capacidad de trabajo de la figura asociativa.
3. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo a la solicitud realizada por la entidad con el fin de que se realice el registro de la información financiera y se calculen los indicadores de ROE y ROA de la figura asociativa.
4. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo a la solicitud realizada por la entidad con el fin de que se tenga en cuenta la experiencia plasmada en el formato 5A aportado junto con la oferta.
5. Se adjunta Registro Único de Proponentes – RUP del integrante INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S., en firme y vigente de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad con el fin de que se realice el registro de la información financiera y se calcule el indicador de liquidez de la figura asociativa.
6. Se adjunta formato 5C corregido del integrante CMIJ INGENIEROS LTDA.
7. Adjuntamos certificado de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021 de las empresas CMIJ INGENIEROS LTDA, INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S. y BARKELL SERVICIOS S.A.S. De las empresas DUVANA S.A.S. y TUCAR S.A.S. se entregan estados de resultados con corte al 31 de diciembre de 2021.

C) PRECISIONES Y MANIFESTACIONES RESPECTO AL REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO

De acuerdo a la evaluación realizada por la entidad para el contrato cuyo objeto consiste en la “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ÁREAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE TAFI VIEJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN”, se observa que el mismo, a la letra indica lo siguiente:

“CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS debidamente suscrito, documento emitido por la EMPRESA AGRICOLA FINAR S.A. – CAMPO ALABAMA TUCUMAN como entidad contratante en la que acredita: Objeto del contrato, contratista VHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A (TUCAR S.A.S), fecha de terminación, valor final total 93.926.250 Pesos Argentinos (Construcción red abastecimiento agua potable \$48.006.645 Pesos Argentinos y Construcción red de alcantarillado de aguas residuales \$ 45.919.605 Pesos Argentinos). Adicionalmente se valida la instalación de tubería para acueducto por más de 12.550 m.

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato relacionado contempla objeto, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye actividades de "ALCANTARILLADO" por lo cual se aplica lo señalado en el aparte del numeral 3.5.2.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal I que solicita lo siguiente:

*"Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales **solo alguna de ellas se ajuste** a lo exigido por la «Matriz 1 – Experiencia», asociadas con actividades de obra pública de **infraestructura de agua potable y saneamiento básico**, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato, magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Por lo anterior solo se acreditaría el valor correspondiente a la Construcción red abastecimiento agua potable \$ 48.006.645 Pesos Argentinos (El cual corresponde a \$ 11.359.220.484,42)." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, manifestamos que no nos encontramos de acuerdo con la evaluación realizada por la Entidad, toda vez que el contrato presentado por el integrante TUCAR S.A.S., es un contrato en su totalidad de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, por lo cual no se debería descontar el valor de alcantarillado del mismo, ya que se está cumpliendo lo que dicen los términos en el numeral 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA EXIGIDA, en el capítulo III RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL, literal A), así:

"3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

III. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

*A) El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. de los términos de referencia, así como el contenido establecido en la **Matriz 1 – Experiencia**". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Y justamente en coherente con la citada estipulación, los mismos términos y condiciones en el numeral 3.6. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, mismos que al provenir de la misma Entidad Contratante, ahora NO PUEDE SER SIMPLEMENTE CERCENADOS A SU CONVENIENCIA, para ahora desconocer en los mismos, de forma absolutamente precisa, clara e indiscutible, se estableció:

*Teniendo en cuenta que se realizará la intervención de redes de acueducto existentes, se tomará como criterio de la matriz 1, la asociada al numeral 1.2 correspondiente a "PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE **ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO** (URBANOS Y/O RURALES)". (Mayúsculas, subrayado y negrilla fuera de texto).*

Por lo anterior, y siendo que fue el propio numeral 3.6. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 EXPERIENCIA DE LOS PLIEGOS TIPO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, quien de forma inequívoca, para este proceso de selección estableció que son válidas las obras de **PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO** (URBANOS Y/O RURALES), solicitamos se tenga en

cuenta el valor de **93.926.250 Pesos Argentinos** (el cual corresponde a **\$22.206.142.506,67**) ,lo que equivale a **36.048,93 SMMLV**, valor superior a lo exigido en los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022 para el número de contratos aportados, lo anterior porque a todas luces resulta contrario a derecho, que ahora, ya estando la Entidad en la etapa de evaluación de las ofertas, a su conveniencia, o si se quiere tardía consideración, CERCENE Y MODIFIQUE LAS CONDICIONES DE VALIDEZ DE LOS PROYECTOS HABILITADOS Y VALIDADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA, misma que en este caso y como está PROBADO, sin duda alguna **INCLUYE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO.**

En este caso, fundamentamos nuestra solicitud en la exigencia legal inviolable de que la futura Contratante debe respetar y seguir estrictamente lo indicado en los términos de referencia como partes integrales del mismo, SIN QUE LE SEA POSIBLE CREAR NUEVAS REGLAS O INTERPRETARLAS A SU ARBITRIO.

Sobre la imposibilidad para la Entidad Contratante de apartarse de lo precisamente reglado en los términos de referencia, concepto legal al cual acudimos para soportar nuestra solicitud, se encuentra expresamente consagrada en la Ley 1474 de 2011, el Estatuto Anticorrupción, quien en su artículo 88 a la letra ordena:

“Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. *En los contratos de obra pública el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”*
(Subrayas y negrillas fuera del texto)

Y sobre el particular y como desarrollo del clarísimo mandato legal contenido en el Estatuto Anticorrupción, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que no debe olvidarse es un desarrollo de los principios de la función administrativa contenidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y aplicables al proceso de selección que nos ocupa, incluso realizado bajo el ámbito del derecho privado, según lo dispone de forma general el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, debemos mencionar que también soporta nuestra petición el hecho ya resuelto por el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO en el sentido de que en cualquier proceso de selección **prevalecen y aplican para todos los intervinientes en estos procesos de selección las reglas definidas en tales términos de referencia:**

Así lo ha indicado el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO en su sentencia del 30 de noviembre de 2006, expediente 13074, cuando sobre el caso dispone:

*“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas,** y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la*

adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, **como quiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento.**

(...)

En esa perspectiva, **el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista,** como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, **todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.**

(...)

En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa –positiva o material y negativa o formal– en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulado que hace exigible que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite precontractual sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones.” (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Y en concordancia con lo anterior, también lo expuesto por el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION E No. N3577 de 1991 al expresar que:

*“En la interpretación de la conducta humana, que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la propia ley, debe aceptarse que las **cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración,** que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien.”* (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Por ultimo y sin ser menos importante, vale la pena resaltar que uno de los miembros del **CONSORCIO CMIJ - TIDB** es a su vez miembro del **CONSORCIO WMI - CMIJ**, que tuvo a su cargo las obras de **RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DE SAN ANDRÉS ISLA** bajo el Contrato 030-2018, precisamente con **FINDETER**, obra cuya acta de terminación se suscribió en el mes de Septiembre de 2021. Sin embargo, por falta de celeridad, negligencia o descuido, el Contratante tiene en su poder el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** para revisión desde por lo menos el día 22 de febrero de 2022, fecha en la cual la Interventoría del contrato citado les radicó vía correo electrónico el proyecto de liquidación, sin que a la fecha la Entidad se haya pronunciado en cualquier sentido, por más que varias veces vía telefónica y WhatsApp se ha preguntado por dicha acta. Esta situación ha repercutido en que, de haberlo hecho de manera diligente, el contrato citado hubiese podido quedar debidamente registrado en el RUP y no estuviéramos abocados a la situación que, por esa misma falta de acción y demora de **FINDETER**, ahora mismo nos encontramos inmersos con lo graves perjuicios, tanto para la comunidad sanandresana, como en este caso para el Contratista y ahora proponente, toda vez que con el contrato referido, ejecutado con el mayor de los éxitos y con una cifra superior a los 37 mil millones de pesos y más de 41.000 metros de redes renovadas se hubiera

cumplido perfectamente en las exigencias técnicas de este proceso de selección, mismas que aparentemente no estamos cumpliendo. Los documentos que respaldan nuestra afirmación reposan íntegramente en los archivos de FINDETER.

Por último solo nos resta manifestar que el ahora **CONSORCIO CMIJ - TIDB** tiene toda la idoneidad técnica, jurídica y financiera, además de la experiencia en la isla de San Andrés para desarrollar el proyecto objeto de la convocatoria.

Los correos de la interventoría y la información relacionada en el presente texto se pueden observar a continuación, agregando que se tratan de correos corporativos cuya trazabilidad puede ser verificada por entidad competente.

Por lo expuesto habiendo subsanado lo solicitado, agradecemos se de por resueltas favorablemente las observaciones esgrimidas por el comité evaluador respecto del **CONSORCIO CMIJ - TIDB**, y en lo pertinente subsanada nuestra oferta y se nos habilite, para que se de continuidad al proceso de selección que nos ocupa.

III. PETICIÓN:

ÚNICA: Debido a que la propuesta del **CONSORCIO CMIJ-TIDB** se han emitido en un todo conforme a la Ley y las propias reglas fijadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS FIDUAGRARIA S.A., en los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022, solicitamos se HABILITE LA PROPUESTA DE LA FORMA ASOCIATIVA **CONSORCIO CMIJ - TIDB**, conforme a los requisitos habilitantes, JURÍDICO, FINANCIERO y TÉCNICO, ya que la misma CUMPLE a cabalidad con todos ellos, y en consecuencia se proceda con la siguiente etapa de evaluación y calificación de las ofertas, incluyendo a la del **CONSORCIO CMIJ - TIDB**.

Cordialmente,



HUMBERTO MESA PULIDO
Representante Legal
CONSORCIO CMIJ - TIDB

Anexos: Lo anunciado en una carpeta ZIP

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES

pafindeter@fiduagraria.gov.co

E. S. D.

ASUNTO : OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022.

REFERENCIA : CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022

Respetados,

En atención al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones de fecha 25 de mayo de 2022 de la Convocatoria No. PAF-AASB-O-038-2022 presentamos observaciones al informe en cuestión mediante el cual se tomó la decisión por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-AGUA SAN ANDRES FIDUAGRARIA S.A. de rechazar la propuesta formulada por el CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS representado por el suscrito, con base en las siguientes consideraciones:

1. No es cierto que hayan concurrido dos propuestas de dos consorcios que tuvieran la participación de la misma persona jurídica.

El CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS presentó al propuesta el 19 de mayo de 2022, dentro del límite temporal establecido en la Adenda No. 2 de la licitación y el CONSORCIO REDES ISLA presentó una propuesta en términos diferentes el mismo día. No obstante, la segunda de esas propuestas fue retirada dentro del término legalmente previsto, esto es antes del cierre del plazo para presentar las ofertas, con lo cual se superó la circunstancia que de conformidad con sub-numeral 1.34.2 del numeral 1.34 establecido en los términos de referencia de la licitación da lugar al rechazo de la propuesta:

“El proponente incurre en la causal de rechazo (...) cuando el proponente persona natural, persona jurídica o uno de sus socios, accionistas o miembro de junta, o representante de un proponente o de un integrante de un proponente plural o apoderado/representante de una persona natural, ya sea en forma individual o como socio, accionista, miembro de junta o representante de una persona jurídica o natural, presente más de una oferta”.

2. Señalada la anterior circunstancia considero que la entidad debe avocar el conocimiento integral de la propuesta del CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS que se mantiene en firme con ocasión de la renuncia efectuada por el CONSORCIO REDES ISLA indicada en el numeral anterior. Desconocer que la renuncia efectuada se formuló dentro del término previsto supone una afectación a los intereses del CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS, sin que haya existido ningún acto de mala fe del suscrito que justifique una consecuencia jurídica como la pretende imponer la entidad mediante el Informe.
3. No medió acto de mala fe sino un hecho desafortunado que se corrigió a la mayor brevedad posible una vez identificada la inhabilidad sobreviniente para participar de la licitación.
Debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).
4. Como podrá identificar la Entidad las propuestas presentadas por uno y otro consorcio difieren ostensiblemente entre sí. De manera que no hay lugar a suponer la intención de la persona jurídica de defraudar a la administración pública en el marco de la licitación. Reitero, todo obedeció a una circunstancia fortuita, cuyos efectos se atendieron de manera oportuna.
5. Adjunto remitimos documentación solicitada en la evaluación de la capacidad organizacional evaluada en respuesta a las observaciones realizadas al consorcio

Atentamente,

Darlinson Lambis Ramos
DARLINSON LAMBIS RAMOS
Representante Legal
CONSORCIO BZC SAN ANDRÉS

San Andrés Isla, mayo 26 de 2022

C E R T I F I C A C I O N

Nosotros, **DARLINSON LAMBIS, Y GUILLERMO LEON MORA PEREZ** representante legal y contador, de la Empresa: **B&S QUALITY CONCRETES SAS**, respectivamente, certificamos que, bajo nuestra responsabilidad, se han preparado los estados financieros al corte de 31 de diciembre 2020/2021, que las afirmaciones contenidas en ellos, están conformes al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros oficiales.

ATTE:

Darlinson Lambis Ramos

DARLINSON LAMBIS
Representante Legal



GUILLERMO LEON MORA
Contador Mat No. 133626- T

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Bogotá, marzo 23 de 2022

Señores

Superintendencia de Sociedades y demás lectores e interesados en los Estados Financieros de BELZCON S.A.S.

Los suscritos WYLLY PATRICK BELZNER SALAZAR en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad, NUBIA MORENO GARZON en mi condición de Contadora Pública Independiente y JOSE GONZALO MORENO MONTEJO en mi condición de Revisor Fiscal de BELZCON S.A.S,

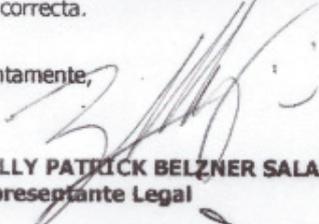
CERTIFICAMOS

Que la administración de la sociedad ha preparado bajo su responsabilidad los **estados financieros de propósito general adjuntos, correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre del año 2021**, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes; incluyendo sus correspondientes notas en las cuales se consignan las revelaciones de ley, y forman parte integrante de dichos Estados Financieros.

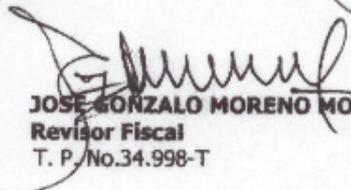
Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente y por lo tanto cada uno de dichos estados financieros es comparable con el mismo de los respectivos periodos anteriores dentro del intervalo de tiempo que aquí se certifica. Los citados estados financieros en todo caso reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa **en 31 de diciembre de 2021**, y sobre los mismos nos permitimos hacer las siguientes manifestaciones:

- a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- b. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones, y que estos se encuentran registrados de acuerdo a los marcos técnicos normativos contables vigentes a la fecha de corte de los citados Estados Financieros.
- c. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- d. Así mismo, certificamos que los hechos económicos han sido clasificados, descritos y revelados de manera correcta.

Atentamente,


WYLLY PATRICK BELZNER SALAZAR
Representante Legal


NUBIA MORENO GARZÓN
Contador Público
T. P. No.102281-T


JOSE GONZALO MORENO MONTEJO
Revisor Fiscal
T. P. No.34.998-T

DICTAMEN DE REVISOR FISCAL

Señores accionistas de:
BELZCON S.A. S.
Ciudad

En cumplimiento de mis funciones de Revisor Fiscal, informo a ustedes que he auditado los Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales, Estados de Cambios en el Patrimonio y Estados de Flujos de Efectivo de la Compañía; por el año terminado en 31 de diciembre de 2021 junto con sus correspondientes Notas y Revelaciones de los estados financieros, las cuales forman parte integrante de éstos y son necesarias para la comprensión y análisis de las cifras que los conforman.

La administración de la sociedad es responsable de la preparación y presentación de dichos estados de conformidad con lo establecido en las leyes y regulaciones nacionales que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Esta responsabilidad implica entre otros, implementar y mantener sistemas de control interno adecuados y políticas contables encaminadas a la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia relativa, neutralizando en lo posible fraudes o vicios que pudieran impactar la razonabilidad de la información contenida en ellos; así como la realización de estimaciones contables razonables en cada circunstancia y garantizar la observancia de las leyes y normas que regulan las actividades específicas del ente económico, al igual que el uso adecuado de los bienes y recursos sociales.

Mi obligación como Revisor Fiscal, es la de expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros con base en la auditoría que realicé de conformidad con el decreto 302 de 2015 el cual incorpora las normas internacionales de auditoría (NIA) y las normas internacionales de trabajo para atestiguar (ISAE), con el fin de obtener las evidencias y conclusiones respectivas.

Con fundamento en las anteriores normas, en concordancia con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones. Dichas normas requieren que planifique y efectúe la auditoría con el objetivo de obtener una evidencia razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros comprende, entre otros procedimientos, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros. Dichos procedimientos corresponden a aquellos que a juicio del auditor resultan necesarios y adecuados a las circunstancias, previa comprobación de la efectividad del sistema de control interno y de la evaluación de riesgos. Una auditoría también incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las



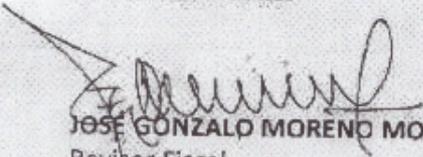
estimaciones hechas por la administración de la compañía, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión, como en efecto la expreso en el párrafo siguiente.

En mi opinión los estados financieros adjuntos a este dictamen los cuales fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente la situación financiera de la compañía a diciembre 31 de 2021, al igual que los resultados de sus operaciones en el mismo año, de conformidad con principios contables generalmente aceptados en Colombia, que fueron aplicados de manera uniforme.

En cumplimiento de las demás funciones legalmente asignadas al Revisor fiscal, igualmente conceptúo que durante el periodo sujeto a auditoría, la contabilidad de la compañía ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en sus libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevaron y se conservaron debidamente; se observaron medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la compañía y de los de terceros que se encontraban en poder de esta. De igual manera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1406 de 1999, informo que la sociedad ha cumplido con el pago oportuno de los aportes a la seguridad social de los trabajadores a su cargo durante el año 2021.

El informe de gestión correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2021, ha sido preparado por los administradores de la compañía para dar cumplimiento a las disposiciones legales, con base en los estados financieros adjuntos al presente dictamen, pero no forma parte integrante de los estados financieros examinados por mí.

Mi dictamen no incluye revisión de información distinta de la contenida en los estados financieros examinados, los cuales se emitieron con base en los registros y los libros contables de BELZCON S.A.S.

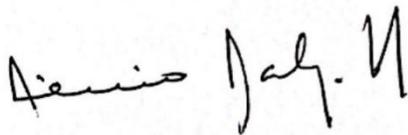

JOSE GONZALO MORENO MONTEJO
Revisor Fiscal
T. P. 34.998 -T

Bogotá D.C. 23 de marzo de 2022.

Bogotá, D.C. Marzo 31 de 2022

**CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A DICIEMBRE 31
DE 2021**

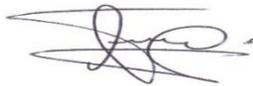
Los suscritos Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal de la sociedad INGELAS S.A.S. INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS, nos permitimos declarar que para los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, allegados a esa entidad, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que los mismos se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 ley 222 de 1995).



SILVIO SALAZAR ERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.17.139.120
INGELAS S.A.S
NIT. 891.200.711-1



OMAR E. ROMERO RUIZ
Contador Público
T.P. No. 39201-T
CC.9.313.048



RICARDO FORERO LEAL
REV FISCAL
T.P. 47729-T
CC 79.318.917

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

075B0404B97F2716

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RICARDO FORERO LEAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79318917 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 47729-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Febrero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado